

## **¿Como pueden los propios socios capitalizar una pyme?**

Es habitual que las pequeñas empresas pasen por momentos críticos en los que su capital se demuestra insuficiente, y en los que la banca no esta dispuesta a capitalizarlas, precisamente porque sus fondos propios son escasos, o a veces negativos.

¿Cómo pueden aportar capital líquido a la sociedad los socios de esta?

Pueden hacerlo de tres formas:

- 1) En forma de préstamo
- 2) En forma de préstamo participativo
- 3) Suscribiendo un aumento del capital social

Cada una de las tres opciones tiene sus peculiaridades, pero el resultado final es que la empresa, la sociedad, aumenta su tesorería, y esa nueva tesorería la puede dedicar a lo que considere prioritario: devolver deuda (con los bancos, con proveedores o acreedores, o incluso con los propios socios), abordar inversiones (ya sea en capital fijo o en circulante), o incluso soportar la reducción posterior de fondos propios que viniese producida por futuras perdidas.

Como vamos a ver, las tres opciones tienen consecuencias distintas sobre el balance de la empresa. Por ejemplo, la primera no aumenta los fondos propios, pero las otras dos si que lo hacen, por lo que, a priori, desde la perspectiva de la sociedad, son mejores.

Veamos en detalle lo que implica cada opción.

### Préstamo normal

Los socios pueden prestar dinero a la sociedad, del mismo modo que lo puede hacer un banco. Incluso con garantías, si así lo consideran procedente.

El préstamo debe definir un interés concreto, y un vencimiento, así como un calendario de devolución, o un interés de demora.

En el pasivo de la sociedad se contabiliza en el mismo grupo de los préstamos bancarios, porque el socio se constituye como un acreedor más de la sociedad, con la prelación en caso de quiebra (concurso definitivo de acreedores) que le corresponda por ley.

En cualquier caso, dicho préstamo no se computa como fondos propios. Consigue mejorar la tesorería, y aporta recursos financieros a la sociedad, pero no mejora los fondos propios. De hecho, la relación entre fondos propios y deuda empeora.

#### Préstamo participativo

Es un préstamo especial, que “participa” de los resultados de la empresa, porque liga su remuneración a los beneficios que obtenga la empresa, y se sitúa dentro de los fondos propios, y por tanto, en caso de quiebra, quienes hayan aportado los fondos participativos se sitúan al final de los acreedores, solo por delante de los propietarios del capital social.

De hecho, para cancelarlos y devolverlos, la sociedad ha de aumentar, obligatoriamente, sus fondos propios. Es decir, ha de formalizar un aumento del capital, o utilizar parte de los beneficios nuevos generados después de recibir el préstamo.

El préstamo participativo es la opción última antes de suscribir un aumento de capital, que es la tercera vía que veremos a continuación.

#### Aumento de capital

La tercera opción es suscribir un aumento de capital. Los fondos aportados por los socios en este caso llegan a la sociedad, y esta no “los debe”; no ha de devolverlos. Lógicamente se aportan en concepto de fondos propios, y mejoran la solvencia de la sociedad, en proporción a la importancia de la cifra aportada.

Pero la suscripción de las nuevas participaciones (SL) o acciones (SA) emitidas por la sociedad, se puede hacer de manera muy distintas, desde dos puntos de vista:

a) A valor nominal o con prima de emisión

La suscripción a valor nominal supone que los socios que hacen la nueva aportación reciben nuevas participaciones sociales al mismo precio que pagaron los socios cuando crearon la sociedad.

La suscripción con prima presupone que los socios que aportan el nuevo capital "compran" las nuevas participaciones emitidas a un precio superior al precio que las recibieron los socios al constituir la sociedad. La diferencia es lo que se llama la prima de emisión.

Cuando la aportación se hace con prima de emisión, la sociedad se debe enfrentar a un problema: calcular el importe de dicha prima de emisión, que presupone calcular un valor a toda la sociedad, a toda la empresa. No es un asunto sencillo. Llegar a un acuerdo sobre el valor de la empresa, y en definitiva sobre la cuantía de dicha prima, puede ser una fuente de discusiones entre los socios, e incluso puede abortar la aportación que se pretendía. O hacerles cambiar de idea, y pasar a formalizarla en un préstamo, participativo o no.

b) En acciones normales, privilegiadas o sin voto

En las sociedades limitadas no existe más que un tipo de participación social, pero en las sociedades anónimas existen más posibilidades a la hora de emitir acciones en caso de un aumento de capital. Aparte de la emisión de acciones normales, similares a la generalidad de las existentes, se pueden emitir acciones "especiales": privilegiadas o sin voto.

Las acciones privilegiadas son acciones que dan derecho a quienes las suscriben a un trato económico privilegiado, por ejemplo, a recibir un dividendo mínimo garantizado, o a recibir un porcentaje privilegiado de los dividendos de la sociedad. En lo demás son acciones normales.

Las acciones sin voto son acciones privilegiadas en lo económico, pero no en lo político, porque se las deja sin derecho a voto. A cambio tienen un derecho preferente a dividendo, y/o un dividendo mínimo, por ejemplo, como las privilegiadas. U otros privilegios, como quedar al margen de una eventual reducción de capital obligada.

+ + + +

Como se puede ver, a la hora de poner dinero en la pyme, no hay un único camino. Los empresarios deben conocer las opciones, y analizar cual de ellas es la mas apropiada, con sus asesores legales, financieros y fiscales.